



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS (Identif.): 438073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital.

SEGUNDO. Objeto

La concesión de ayudas para reparación y conservación de Iglesias y Ermitas ubicadas en la provincia de Valladolid, no declaradas Bien de Interés Cultural? (BIC) o en trámite para su declaración, y destinadas al culto religioso.

Serán subvencionables las obras que se refieran a:

- a.-Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas
- b.-Obras de carácter no estructural, como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, aleros, cornisas, canalones, bajantes, escaleras así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza
- c.-Obras de mero acabado interior como eliminación de humedades y goteras, pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, reparación y acondicionamiento de pasos, cerramientos, carpinterías interiores y otras similares
- d.-Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, reforma o renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

No serán objeto de subvención actuaciones de urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita, ni la reparación o restauración de retablos.

Podrán subvencionarse obras que se inicien antes de la resolución de concesión, si bien la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior a 1 de enero de 2019.

TERCERO. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía

El presupuesto estimado de las ayudas a conceder es de 650.000 euros, cofinanciados por la Diputación de Valladolid (350.000 euros) y el Arzobispado de Valladolid (300.000





euros).

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan, ni la cantidad de 30.000 euros, debiendo los beneficiarios aportar con financiación propia o ajena el 20% restante. No obstante, en caso de acreditarse la existencia de circunstancias excepcionales que demanden una intervención de mayor entidad tales como afecciones a la estabilidad del edificio, grave riesgo para la seguridad de los usuarios, etc., las ayudas a conceder podrán alcanzar la cantidad de 80.000,00 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes
Hasta el 29 de marzo de 2019, incluido.

SEXTO. Otros datos de interés

-Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con los porcentajes máximos establecidos en la Base 6ª, así como los destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

-Compatibilidad: Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se reciba para el mismo fin, siempre que su suma no supere el coste total de la inversión realizada.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Valladolid o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: La solicitud debe acompañarse de los documentos indicados en la Base 7ª

-Subsanación de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el correspondiente requerimiento.

Valladolid, 25 de enero de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

